

## RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA EL REINTEGRO PARCIAL Y PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE LAS BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E.

Dña. María Peña Mateos, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 10 de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas del "Programa de las Becas de Internacionalización Empresarial" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** – En virtud de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas del "Programa de las Becas de Internacionalización Empresarial" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 34 de 8 de febrero de 2020, se regula el Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante ICEX). Asimismo, mediante la Resolución de 1 de marzo de 2021, se aprobó la convocatoria de las Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, 46ª Promoción (en adelante, la Convocatoria). La finalidad última de las Becas ICEX Internacionalización Empresarial es la de la inserción laboral de los becarios ofreciéndoles oportunidades profesionales y ayudándoles a conseguir empleos estables, cualificados y de calidad.


**SEGUNDO.** – El día 16 de noviembre de 2022 se emitió la "Resolución definitiva de asignación de destino de las Becas de Internacionalización Empresarial, 46ª Promoción", por la que el solicitante, con DNI 23874544S, resultó beneficiario de una ayuda de 36.500 € brutos, para la realización de prácticas formativas en la Oficina Económica y Comercial de España en San Juan de Puerto Rico; quedando el compromiso de prácticas firmado por el solicitante con fecha 24 de noviembre de 2022 e iniciando las mismas en fecha 1 de enero de 2023.

**TERCERO.** - El día 24 de noviembre de 2023, el beneficiario con DNI 23874544S presentó solicitud de renuncia por causa de empleabilidad, teniendo previsto finalizar sus prácticas el 18 de diciembre de 2023, último día efectivo de sus prácticas en la Oficina Económica y Comercial de España en San Juan de Puerto Rico.

**CUARTO.** - ICEX, de acuerdo a la ayuda concedida y fecha de renuncia prevista, habrá procedido hasta esa fecha al pago de 9.800 € brutos en concepto de anticipo y 23.824,66 € brutos de la dotación por las prácticas realizadas durante casi doce meses, lo que supone un total de 33.624,66 € brutos.

**QUINTO.** - En consecuencia, debido a que se trata de una renuncia por causa de empleabilidad, como finalidad última del Programa, y tal como se establece en el artículo 6.2 de la de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, "se entenderá cumplida la finalidad de la ayuda, procediendo, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas correspondientes a las fases de la actividad que ya no fueran a realizarse. En el caso del anticipo, se devolverá la parte correspondiente del periodo no desarrollado".

**SEXTO.** - Por los motivos expuestos, mediante Resolución de la Directora Ejecutiva de Formación de ICEX, de fecha 13 de diciembre de 2023 se acordó la apertura del procedimiento de reintegro, en

	<b>CSV : GEN-6485-9286-50b5-47cf-d7b4-88fc-0265-38cb</b>
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a>
	<b>FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS   FECHA : 19/12/2023 17:04   NOTAS : F</b>

atención a lo precedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Dicha apertura del procedimiento de reintegro fue comunicada al beneficiario con indicación de la procedencia de la devolución de la cantidad de 260,23 € correspondiente a la parte proporcional del anticipo recibido, junto con los intereses devengados, calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de esta norma.

**SÉPTIMO.** -En consecuencia, debido a que se trata de una renuncia por causa de empleabilidad, como finalidad última del Programa, y tal como se establece en el artículo 6.2 de la de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, se entiende cumplida la finalidad de la ayuda, y por tanto, resulta procedente declarar el reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido.

## RESUELVO

**PRIMERO.** – Declarar con relación al beneficiario con DNI 23874544S y en virtud del artículo 6.2 de la de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, la pérdida parcial del derecho al cobro de la ayuda concedida.

**SEGUNDO.**- Solicitar al beneficiario el reintegro de la parte proporcional del anticipo recibido más los intereses de demora.

Los intereses serán los devengados, de acuerdo con los artículos 37.1 y 38.1 de la Ley General de Subvenciones, ascendiendo a 13,87 €. En consecuencia, la cantidad a reintegrar asciende a: 274,1 €. El plazo para reintegrar la cantidad será de 30 días naturales a partir de la recepción de este documento en la cuenta: ES10 0128 6268 12 0104961426.

En consecuencia, la cantidad total de la subvención recibida por el beneficiario es de 33.297,99 €.

**TERCERO.**- Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar al beneficiario el reintegro y la pérdida de derecho al cobro parcial de la ayuda concedida, así como la subvención resultante.

**CUARTO.**- Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX y el beneficiario con fecha 24 de noviembre de 2022.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,  
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre  
2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,  
María Peña Mateos



**CSV : GEN-6485-9286-50b5-47cf-d7b4-88fc-0265-38cb**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 19/12/2023 17:04 | NOTAS : F**